



21. De conformidad al computo total de votos, verificación de resultados y declaratoria de validez para la elección de delegados y subdelegados y a los acuerdos alcanzados por la Comisión Especial de Regidores en su sesión del día 5 de noviembre, es que se determino:

- a. Para los casos de las Delegaciones de Charco Blanco, Joaquín Herrera y Santa Barbará se declara válida la elección y se declaran ganadores;
- b. Para los casos de las Delegaciones Bravo y la Negreta se admiten los escritos de incidentes y se aprueba la designación de delegados por medio de la propuesta que haga el Presidente Municipal al Cabildo;
- c. Para los casos de las Delegaciones de Emiliano Zapata, Los Ángeles, Los Olvera y San José de los Olvera por encontrarse en el supuesto establecido en el punto 33 de las Bases, esto es, no haber alcanzado el porcentaje mínimo de participación ciudadanos para validez la elección, se aprueba la designación de delegados por medio de la propuesta que haga el Presidente Municipal al Cabildo;
- d. Para los casos de las Delegaciones de El Calichar, El Jaral, El Progreso, El Ranchito, El Romeral, La Poza, Lourdes, Presa de Bravo, Puerta de San Rafael, Purísima de la Cueva, San Francisco y San Rafael se declara válida la elección y se declaran ganadores;
- e. Para el caso de las Subdelegación de Pita se admiten el escrito de incidente y se aprueba la designación de delegados por medio de la propuesta que haga el Presidente Municipal al Cabildo;
- f. Para los casos de las Subdelegaciones de Arroyo Hondo, El Batán, La Cantera, Purísima de San Rafael y Taponas, al encontrarse en el supuesto establecido en el punto 16 de las Bases, esto es, solamente se registro un solo aspirante al cargo se aprueba la designación de delegados por medio de la propuesta que haga el Presidente Municipal al Cabildo.

El esfuerzo de los integrantes del Cabildo en los trabajos desempeñados por conducto de la Comisión Transitoria Especial de Regidores Encargada de la Organización de la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Corregidora, Qro., ha sido producto de el empeño de tener un cercamiento con la ciudadanía abriendo espacios de participación social. Los retos que se afrontan a partir de los resultados obtenidos serán, en todo caso, motivar e interesar a los habitantes de nuestro Municipio en el quehacer social y político, abriendo los espacios que se requieren y coordinando este accionar con un gobierno abierto con la sociedad y participativo con la ciudadanía.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 07 DE NOVIEMBRE DE 2012. ATENTAMENTE COMISIÓN ESPECIAL DE REGIDORES ENCARGADA DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA. REGIDOR PRESIDENTE. LIC. BERENICE LÓPEZ ZUÑIGA, REGIDORA SECRETARÍA.

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez**, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 7 (siete) de noviembre de 2012 (dos mil doce), se aprobó la **Designación de la autoridad auxiliar municipal correspondiente, por el H. Ayuntamiento, mediante una terna propuesta por el Presidente Municipal, según los casos previstos en las bases emitidas para tal respecto y en los que la Comisión así lo haya declarado**, resultando designados las siguientes autoridades auxiliares, y que se detalla a continuación:

Delegaciones:

- a) **Bravo** queda electo con 10 votos a favor el **C. José Antonio Carranza Estrada**;
- b) **Emiliano Zapata** queda electo con 11 votos a favor el **C. Franco Salinas Segundo**;
- c) **La Negreta** queda electa con 10 votos a favor la **C. María Casa Martínez**;
- d) **Los Ángeles** queda electa con 11 votos a favor la **C. María de Lourdes Núñez Puga**;
- e) **Los Olvera** queda electo con 11 votos a favor el **C. Gerardo Maya Olvera**; y
- f) **San José de los Olvera** queda electo con 10 votos a favor del **C. Jesús Guerrero Guerrero**.

Subdelegaciones:

- a) **Arroyo Hondo**, queda electo con 10 votos a favor el **C. Juan Manuel Olvera Hernández**;
- b) **El Batán** queda electo con 11 votos a favor el **C. Antonio Hernández Hernández**;
- c) **La Cantera** queda electa con 10 votos a favor la **C. Herlinda Pérez Hernández**;
- d) **Pita** quedó electo con 9 votos a favor el **C. Sergio Hernández Sánchez**;
- e) **Purísima de San Rafael** queda electo con 11 votos a favor el **C. Félix Colchado Flores**; y
- f) **Taponas** queda electo con 11 votos a favor la **C. Ana Bertha Ramírez Pérez**.

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce).



Acuerdo mediante el cual se autoriza la ampliación del presupuesto correspondiente a los Programas APAZU, PROSSAPYS, y la aportación del Gobierno del Estado (GEQ) del ejercicio 2012, respecto de Recursos Estatales y Federales, y;

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- Que la fracción II del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos la facultad para realizar modificaciones a las partidas de su Presupuesto de Egresos, una vez que éste ha sido aprobado, ya que las transferencias y modificaciones, en el estado del ejercicio presupuestal, son parte de los sistemas de control para el ejercicio del gasto público y constituyen medios para guardar el equilibrio presupuestal, con relación a los ingresos.
- Que el artículo 87 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el objetivo de la Contabilidad Gubernamental, es registrar y clasificar el origen, destino y manejo de los recursos públicos, generando los estados financieros, para su fiscalización.
- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley mencionada en el considerando anterior, la contabilidad gubernamental estará a cargo de las dependencias encargadas de las finanzas públicas.
- Que en atención a lo dispuesto por el artículo 18, fracciones XXIV, XXV y XXXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, es facultad de la Secretaría de Finanzas Proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la Hacienda Municipal, Supervisar en coordinación con la Secretaría de Administración, que el

manejo y ejercicio de los presupuestos municipales se lleve a cabo conforme a los programas establecidos, y Glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento.

- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2011, se aprobó el Acuerdo relativo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2012, por la cantidad de \$438'673,298.00 (Cuatrocientos treinta y ocho millones seiscientos setenta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.).
- Que El Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) se creó en el año 1990 para cubrir rezagos y atender demandas de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades mayores a 2,500 habitantes, buscando que los recursos del gobierno federal destinados a este programa sirvieran también para mejorar la eficiencia física y financiera de los Organismos Operadores encargados del manejo de los sistemas. Este programa maneja más de la mitad de la totalidad de las inversiones en el país en agua potable alcantarillado y saneamiento, y se financia con recursos federales, estatales, municipales, créditos, y de los recursos aportados por Organismos Operadores que participan en el Programa.

8.1



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012

AMPLIACIONES

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
PROGRAMA APAZU 2012

FECHA DE DEPOSITO	OFICIO DE SOLICITUD	CONCEPTO	PARTIDA	PROYECTO	No. RECIBO	MONTO
31-Jul-12	SDUOP/DAOP/3440/2012	DIVISION DE TERRENO S Y CONST. DE OBRAS DE URB.	6140	714210	767816	256,016.05
28-Sep-12	SDUOP/3357/2012	DIVISION DE TERRENO S Y CONST. DE OBRAS DE URB.	6140	714210	788826	451,653.90
05-Nov-12	SDUOP/DAOP/3683/2012	DIVISION DE TERRENO S Y CONST. DE OBRAS DE URB.	6140	714210	795512	972,114.60

1,679,784.55



V. Los **ingresos** propios que cada sujeto de esta Ley proyectó recibir en el ejercicio de que se trate.

9. Que asimismo el artículo 18 de la Ley en comento, establece literalmente:

".... Los ayuntamientos deberán remitir la Iniciativa de Ley de Ingresos a la Legislatura del Estado, en la fecha que al efecto establezca la ley que determina las bases generales para la organización municipal..."

10. Que en referencia a lo señalado en el considerando anterior, el artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que para la elaboración de la Ley de Ingresos, el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas presentará al Ayuntamiento, a más tardar el día veinte de noviembre, un proyecto de iniciativa de Ley, en el cual hará acopio de la información económica y contable del ejercicio anterior, así como de los factores generales que reflejen la situación económica del municipio y la región.

11. Que en ese sentido el numeral 108 de la Ley en mención, refiere que el Ayuntamiento deberá formular anualmente la iniciativa de Ley de ingresos correspondiente, la cual se turnará, a más tardar el treinta de noviembre, a la Legislatura del Estado. El Ayuntamiento que incumpla esta disposición será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

12. Que por su parte, el artículo 108, segundo párrafo de la multicitada ley y el artículo 19 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos señalan que la Legislatura del Estado resolverá lo conducente, a más tardar el quince de diciembre.

13. Que en ese mismo sentido el artículo 18 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., establece que la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio es competente para elaborar y proponer los proyectos de iniciativa de Ley que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio a efecto de su aprobación por el Ayuntamiento y en su caso, por la Legislatura del Estado.

14. Que en fecha 16 de noviembre de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número STF/DI/0534/2012, signado por el C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, en su carácter de Secretario de Tesorería y Finanzas Municipales, mediante el cual, remite la propuesta de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro, para el Ejercicio Fiscal de 2013, con la finalidad de que el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., formule en su momento la iniciativa de ley correspondiente y la remita a la LVII Legislatura para su consideración y en su caso aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de éste Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se formula la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, en los términos que se detallan y describen en el anexo que se agrega al presente documento, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 47 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento, expida una certificación del Acuerdo aprobado y lo remita, a la H. LVII Legislatura del Estado de Querétaro, para su estudio y aprobación.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio, para su conocimiento.

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SINDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES REGIDOR INTEGRANTE RÚBRICA.-----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a 30 de noviembre de 2012 .-----

ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la ampliación del presupuesto correspondiente a los Programas APAZU, PROSSAPYS, y la aportación del Gobierno del Estado (GEQ) del ejercicio 2012, respecto de Recursos Estatales y Federales,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XII; 102 fracción I; 112 fracción II y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 87 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I, 34 punto 2, fracción III y punto 7, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y artículo 18, fracciones XXIV, XXV y XXXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el



ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez,** Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 7 (siete) de noviembre de 2012 (dos mil doce), **rindieron protesta como autoridades auxiliares municipales (delegados y subdelegados)** electas para el periodo 2012-2015:

DELEGACION	NOMBRE
Santa Bárbara	Braulio Ricardo Olvera de León.
San José de los Olvera	J. Jesús Guerrero Guerrero.
Los Olvera	Gerardo Maya Olvera.
Emiliano Zapata	Franco Salinas Segundo.
Bravo	José Antonio Carranza Estrada.
Charco Blanco	Rosalina Arreola Trejo.
Joaquín Herrera	Ma. Ascención Rivera Guerrero.
La Negreta	María Isabel Casa Martínez.
Los Ángeles	María de Lourdes Núñez Puga.
SUBDELEGACIONES	
Lourdes	López Hernandez Gabriel.
Purísima de San Rafael	Félix Colchado Félix.
Presa de Bravo	Juan Pérez Guillen.
Puerta de San Rafael	Uriel Navarrete Gonzalez.
Arroyo Hondo	Juan Manuel Olvera Hernandez.
El Ranchito	Alfonso Sánchez Cabrera.
El Calichar	Miguel Escamilla Vázquez.
El Romeral	Susana Olalde Ruiz.
La Poza	Maricela Mendoza Mendoza.
El Jaral	Ranulfo Romero Rivera.
Taponas	Ana Bertha Ramírez Pérez.
San Francisco	Ma. Alicia Frías Padrón.
Purísima de la Cueva	Yesica Zúñiga Cruz.
El Progreso	Rubén Abraham Flores Rivera.
La Cantera	Herlinda Pérez Hernández.
El Batán	Antonio Hernández Hernández.
Pita	Sergio Hernández Sánchez.
San Rafael	María Anabel López Gutiérrez.

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez,** Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tuvo a bien aprobar **Acuerdo mediante el cual se autoriza la propuesta de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Corregidora; Qro; para el Ejercicio Fiscal 2013, así como su remisión a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, Qro.** el mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I, y XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 y 39 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la propuesta de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, así como su remisión a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que en ese sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias,



procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción XXVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de los Ayuntamientos proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

4. Que en el artículo 4 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, establece que el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral, mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorios del Estado; asimismo obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones, para practicar avalúos de los predios, para determinar su valor catastral, elemento que servirá de referencia para fijar el monto de los impuestos inmobiliarios.

5. Que el artículo 39 de la Ley en comento refiere que la zonificación catastral y las tablas de parámetros de valores unitarios de suelo y construcción, servirán de base para determinar el valor catastral de los predios ubicados en el Estado. Asimismo señala que se entenderá por valor catastral, el que determine la Dirección de Catastro de conformidad con los procedimientos establecidos por dicha ley y su reglamento.

6. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.

7. Que el artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos deberán remitir la Iniciativa de Ley de Ingresos a la Legislatura del Estado, en la fecha que al efecto establezca la Ley que determina las bases generales para la organización municipal, debiendo enviar, a más tardar el día quince de noviembre de cada año, la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

8. En caso de no remitir la propuesta de tablas a que hace referencia el párrafo anterior, en la fecha señalada para tal efecto, la Legislatura podrá aprobarlas en los mismos términos que el año anterior o modificarlas, con base en razonamientos de carácter técnico, económico y social que estime necesarios.

9. Que con fecha 18 de octubre de 2012, se recibió en la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales el Oficio No. OD/4280/2012, suscrito por el Ing. José Antonio M. Lomeli Avendaño, en su carácter de Director de Catastro del Estado de Querétaro, mediante el cual remite al Encargado del Despacho de la

Dependencia señalada, el anteproyecto de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal de 2013, el cual tiene por objeto que el Ayuntamiento cuente con una base para la determinación de valores unitarios, misma que deberá proponer al Congreso del Estado para su aprobación, destacándose que los valores remitidos, son el resultado de un estudio y análisis de mercado realizado por el Consejo de Valuadores de Querétaro, A.C., de los cuales la Dirección de Catastro revisó e integró al Anteproyecto final.

10. Que con fecha 09 de noviembre de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio STF/DI/471/2010, signado por C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, en su carácter de Secretario de la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, mediante el cual solicita se someta a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2013, mismas que fueran remitidas por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado y analizadas por esa Dependencia, en los términos que se detallan y describen en el documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la propuesta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Corregidora, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en los términos que se establecen en el documento que en forma anexa acompaña al presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que expida la certificación del presente Acuerdo y remita a la H. LVII Legislatura del Estado de Querétaro, la propuesta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Tesorería y Finanzas para su conocimiento.

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "ACCIÓN DE TODOS"

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica



El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFIC O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que formula la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2013, así como su remisión a la LVII Legislatura del Estado,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, fracción X y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I, X y XII; 38, fracción II; 48, fracciones I y VI; 106, 107, 108 y 109 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, fracción I, 2, 15, 18, 19 y 20 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 3 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 15 fracciones I, II, XVIII y XXV; 18 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que formula la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2013, así como su remisión a la LVII Legislatura del Estado, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que en ese sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad del Municipio de Corregidora, manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente

Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Ayuntamiento es competente para formular la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio para cada año fiscal y remitirla, para su estudio y aprobación, a la Legislatura del Estado.

5. Que los artículos 48, fracción VI y 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establecen que es obligación de la dependencia encargada de las finanzas públicas realizar, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para someterlos a la consideración del Ayuntamiento.

6. Que el artículo 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, señala que la Ley de Ingresos de cada Municipio establecerá anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que tengan derecho a percibir.

7. Que el artículo 109 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que la estructura de la iniciativa de Ley de Ingresos para el municipio, contendrá:

- Clasificación de los ingresos municipales, siguiendo lo previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro;
- La determinación de la estimación de los ingresos por cada rubro y concepto en forma global;
- El sistema de clasificación decimal para los diversos rubros;
- Los supuestos, claros y específicos de las fuentes de ingresos, y
- Las normas de tasación flexibles entre un mínimo y un máximo.

8. Que en referencia a lo dispuesto por el considerando anterior, en el punto 1, el artículo 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro refiere que el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, con base en los proyectos recibidos y deberá contener:

- Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que recibirán el Estado y el municipio de que se trate.
- Las participaciones, aportaciones federales y otras transferencias;
- Los ingresos extraordinarios:
 - Las solicitudes de autorización de desafectación para enajenación que pretendan efectuarse durante el ejercicio.
 - Las solicitudes de autorización de endeudamiento que pretendan realizarse durante el ejercicio;
- Cualquier otro concepto contenido en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro o la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; y



SECCIÓN FAIRWAY NORTE					
ETAPA	MANZANA	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	TOTAL MANZANA
I	IA	1	HABITACIONAL (CONDOMINIAL 24 VIV.)	5,351.38	83,422.20
		1	SERVICIOS/COMERCIAL	3,409.87	
		1	SERVICIOS/COMERCIAL (HOTEL)	5,000.00	
		1	SERVICIOS/COMERCIAL (CLUB DE TENIS)	18,180.24	
		1	UNIFAMILIAR	1,170.83	
		1	UNIFAMILIAR	1,170.82	
	II	6	UNIFAMILIAR	8,641.31	
	III	5	UNIFAMILIAR	8,011.50	
	IV	25	UNIFAMILIAR	32,486.25	

SECCIÓN PANORAMICA					
ETAPA	MANZANA	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	TOTAL MANZANA
I	M1	9	UNIFAMILIAR	11,262.82	11,262.82
	M2	10	UNIFAMILIAR	12,183.65	12,183.65
	M3	6	UNIFAMILIAR	7,747.74	7,747.74
		1	CONDOMINIAL	3,729.15	3,729.15
	M4	5	UNIFAMILIAR	7,207.13	7,207.13
	M5	7	UNIFAMILIAR	8,409.31	8,409.31
	M6	11	UNIFAMILIAR	13,681.77	13,681.77
	M7	3	UNIFAMILIAR	4,281.69	4,281.69
		2	CONDOMINIAL	10,261.13	10,261.13
	M8	12	UNIFAMILIAR	15,344.73	15,344.73
	M9	10	UNIFAMILIAR	15,499.42	15,499.42
TOTAL		76			109,608.54

RESUMEN DE AREAS DE RESERVA	
SECCION	SUPERFICIE
FAIRWAY NORTE	174,851.42
PANORAMICA	26,268.76
TOTAL	201,117.18

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 apartado 1 inciso f), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO. SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 20 DE JULIO DE 2012, EN EL CUAL SE AUTORIZÓ LA RELOTIFICACIÓN DE LA MANZANA 1A DE LA SECCIÓN FAIRWAY DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “BALVANERA POLO & COUNTRY CLUB”, debiendo señalarse de manera correcta “Relotificación de la manzana 1A sección Fairway Etapa 1, así como el área de reserva con una superficie de 4,660.91m², ubicada en la Sección Panorámica de la misma Etapa 1”.

SEGUNDO. Que la superficie de la manzana 1A de la sección Fairway del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Balvanera Polo & Country Club”, ubicado en este Municipio de Corregidora, Querétaro, queda conformada de la manera en que se hace referencia el Considerando 4 del presente Acuerdo de Cabildo.

TERCERO. Quedan subsistentes los resolutivos Tercero y Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de julio del 2012 al que se hace referencia en el Resolutivo Primero del presente proveído.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese personalmente al C. Antonio Zamora Jiménez, apoderado legal de la empresa “Residencial Balvanera”, S. A. de C. V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Tesorería y Finanzas.”

El Pueblito Corregidora, Qro., a 22 de noviembre de 2012.
ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN -----,

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a 30 de noviembre de 2012 .-----

ATENTAMENTE
“ACCIÓN DE TODOS”

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica



TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2013
VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA
MUNICIPIO DE CORREGIDORA

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2013 (\$ X HA)
06	CORREGIDORA	\$ 151,000.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2013
MUNICIPIO DE CORREGIDORA

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2013 (\$ x M2)
0601	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$439.00
0602	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$941.00
0603	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$1,987.00
0604	INDUSTRIAL MEDIANO	\$3,033.00
0605	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$3,797.00
0606	INDUSTRIAL CALIDAD	\$4,550.00
0607	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$5,471.00
0608	INDUSTRIAL LUJO	\$6,402.00
0609	ANTIGUO TÍPICO	\$1,245.00
0610	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$1,663.00
0611	ANTIGUO COMÚN	\$2,092.00
0612	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$3,295.00
0613	ANTIGUO NOTABLE	\$4,498.00
0614	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$6,590.00
0615	ANTIGUO RELEVANTE	\$8,682.00
0616	MODERNO ECONÓMICO	\$1,736.00
0617	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$2,992.00
0618	MODERNO MEDIANO	\$4,278.00
0619	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$5,544.00
0620	MODERNO CALIDAD	\$6,799.00
0621	MODERNO CALIDAD LUJO	\$7,981.00
0622	MODERNO LUJO	\$9,163.00



TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2013
MUNICIPIO DE CORREGIDORA

SECTOR	CALLE	DE CALLE	HASTA CALLE	VALOR UNITARIO CATASTRAL 2013 (\$ X M2)
060100101	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	\$ 1,300.00
060100101	1A. PRIVADA LORENZO ÁNGELES	TODA	TODA	\$ 1,240.00
060100101	2A. PRIVADA LORENZO ÁNGELES	TODA	TODA	\$ 1,240.00
060100101	3A. PRIVADA LORENZO ÁNGELES	TODA	TODA	\$ 1,240.00
060100101	5 DE FEBRERO	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	\$ 1,340.00
060100101	5 DE FEBRERO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	FRANCISCO I. MADERO	\$ 1,630.00
060100101	5 DE MAYO	TODA	TODA	\$ 1,430.00
060100101	AGROINDUSTRIAL BALVANERA	FRACCIONAMIENTO	TODO	\$ 640.00
060100101	BELLAVISTA DIAMANTE COND.	TODO	TODO	\$ 2,000.00
060100101	BELLAVISTA MEZQUITES COND.	TODO	TODO	\$ 2,540.00
060100101	BENITO JUÁREZ	CUAUHTÉMOC	RIO PUEBLITO	\$ 1,090.00
060100101	BENITO JUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	\$ 1,180.00
060100101	BENITO JUÁREZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	FRANCISCO I. MADERO	\$ 1,570.00
060100101	CALLE DE LA CAPILLA	FRAY SEBASTIÁN GALLEGOS	PASEO DEL GRAN CUÉ	\$ 1,300.00
060100101	CALLE DE LA CAPILLA	LORENZO ÁNGELES	FRAY SEBASTIÁN GALLEGOS	\$ 1,510.00
060100101	CALLE DE LAS FLORES	TODA	TODA	\$ 950.00
060100101	CALLE SIN NOMBRE	(ENTRE MZAS. 34 Y 35)	TODA	\$ 910.00
060100101	CALLEJÓN DE LOS MENDOZA	TODO	TODO	\$ 1,550.00
060100101	CALLEJÓN OLMEDO	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	J. BERMÚDEZ	\$ 1,610.00
060100101	CALLEJÓN OLMEDO	J. BERMÚDEZ	REFORMA	\$ 1,300.00
060100101	CALLEJÓN OLMEDO	REFORMA	JUVENTUD	\$ 970.00
060100101	CARRETERA PANAMERICANA	LÍMITE URBANO	RIO PUEBLITO	\$ 1,240.00
060100101	CDA. HERÓICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$ 1,410.00
060100101	CDA. UNIÓN	TODA	TODA	\$ 1,970.00
060100101	CENTRO COMERCIAL LAS PALMAS COND.	TOTO	TODO	\$ 4,000.00
060100101	CERRADA BENITO JUÁREZ	TODA	TODA	\$ 1,050.00
060100101	CJON. CAMINO A HDA. DEL CERRITO	ANTES CALLEJÓN DE LA SACA	TODO	\$ 910.00
060100101	CJON. DE LOS MEDINA	PROL. MIGUEL HIDALGO	TODO	\$ 1,030.00
060100101	CJON. J. BERMÚDEZ	PROL. MIGUEL HIDALGO	TODO	\$ 1,030.00
060100101	CUAUHTÉMOC	5 DE FEBRERO	PASEO CONSTITUYENTES	\$ 1,700.00
060100101	CUAUHTÉMOC	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	5 DE FEBRERO	\$ 1,920.00
060100101	DEL VALLE COND.	TODO	TODO	\$ 2,290.00
060100101	DON BOSCO COND.	TODO	TODO	\$ 2,910.00
060100101	EL ROCÍO COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,540.00
060100101	EL ZORZAL COND.	TODO	TODO	\$ 3,200.00
060100101	EUFEMIO TOVAR	CUAUHTÉMOC	RIO PUEBLITO	\$ 1,430.00
060100101	EUFEMIO TOVAR	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	\$ 1,740.00
060100101	FLORESTA COND.	TODO	TODO	\$ 1,500.00
060100101	FRANCISCO I. MADERO	5 DE FEBRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 1,740.00
060100101	FRANCISCO I. MADERO	EUFEMIO TOVAR	5 DE FEBRERO	\$ 1,900.00
060100101	FRANCISCO I. MADERO	ISIDRO HERNÁNDEZ	EUFEMIO TOVAR	\$ 1,900.00
060100101	FRANCISCO SARABIA	TODA	TODA	\$ 1,240.00
060100101	FRAY ANTONIO LÓPEZ MORALES	PASEO DEL GRAN CUÉ	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	\$ 870.00
060100101	FRAY BUENAVENTURA TOVAR	TODA	TODA	\$ 1,000.00
060100101	FRAY LADISLAO LÓPEZ MORALES	PASEO DEL GRAN CUÉ	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	\$ 930.00
060100101	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	CALLE DE LA CAPILLA	PASEO DEL GRAN CUÉ	\$ 1,600.00
060100101	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	MIGUEL HIDALGO	CALLE DE LA CAPILLA	\$ 1,820.00
060100101	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	PEDRO URTIAGA	MIGUEL HIDALGO	\$ 1,900.00
060100101	HACIENDAS DEL PUEBLITO COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,190.00
060100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	5 DE FEBRERO	PASEO CONSTITUYENTES	\$ 3,500.00
060100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	5 DE FEBRERO	\$ 3,650.00
060100101	HUERTAS DE LA VIRGEN COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,540.00
060100101	IGNACIO ALLENDE	HERÓICO COLEGIO MILITAR	CUAUHTÉMOC	\$ 1,650.00
060100101	IGNACIO ALLENDE	PASEO CONSTITUYENTES	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$ 1,650.00
060100101	IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	\$ 1,240.00
060100101	ISIDRO HERNÁNDEZ	TODA	TODA	\$ 1,410.00
060100101	J. BERMÚDEZ	CALLEJÓN OLMEDO	PEDRO URTIAGA	\$ 1,860.00
060100101	J. BERMÚDEZ	CAMINO HDA. DEL CERRITO	RIO PUEBLITO	\$ 1,200.00
060100101	J. BERMÚDEZ	PEDRO URTIAGA	CAMINO HDA. DEL CERRITO	\$ 1,300.00
060100101	J. BERMÚDEZ	PROL. MIGUEL HIDALGO	CALLEJÓN OLMEDO	\$ 1,860.00
060100101	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	\$ 4,650.00
060100101	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	LA CAPILLA	MIGUEL HIDALGO	\$ 4,740.00
060100101	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 4,740.00
060100101	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	PASEO CONSTITUYENTES	LA CAPILLA	\$ 4,400.00
060100101	JUSTO SIERRA	TODA	TODA	\$ 1,360.00
060100101	JUVENTUD	TODA	TODA	\$ 1,070.00
060100101	LA ANTIGUA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,900.00



RESUMEN DE AREAS DE RESERVA	
SECCION	SUPERFICIE
FAIRWAY NORTE	174,851.42
PANORAMICA	26,265.76
TOTAL	201,117.18

4. Que de dicha Opinión Técnica se desprende literalmente lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

".... Una vez analizado lo anterior y toda vez que el promovente solicita únicamente la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de julio de 2012, en el cual se autorizó la Relotificación de la manzana 1A de la sección Fairway del Fraccionamiento "Balvanera Polo & Country Club", debiendo señalarse de manera correcta "Relotificación de la manzana 1A sección Fairway Etapa 1, así como el área de reserva con una superficie de 4,660.91m² ubicada en la sección panorámica de la misma etapa 1 y con fundamento en el artículo 137, 138, 139, 140 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los que se establece que será responsabilidad del Ayuntamiento emitir la autorización de las relotificaciones de fraccionamientos previo análisis del proyecto.

Es por lo anterior que esta Secretaría encuentra TÉCNICAMENTE FACTIBLE la modificación solicitada, dejando a consideración del cabildo su aprobación, para tal efecto queda la siguiente tabla general de superficies:

RELOTIFICACION		
SUPERFICIE SECCION NORTE	1,408,355.17	
SUPERFICIE VENDIBLE NORTE	815,304.16	
SUPERFICIE GOLF	446,609.08	
SUPERFICIE VIALIDADES Y CAMELLONES, INCLUYE AREA ARBOLADA	146,441.93	

SUPERFICIE VENDIBLE NORTE	815,304.16
SUPERFICIE LOTIFICADA	614,186.98
SUPERFICIE RESERVA	201,117.18

SUPERFICIE GOLF NORTE	446,609.08
SUPERFICIE AREA CAMPO	410,199.73
SUPERFICIE CASA CLUB	36,409.35

SECCIÓN FAIRWAY NORTE					
ETAPA	MANZANA	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	TOTAL MANZANA
1	IA	1	HABITACIONAL (CONDOMINIAL 24 VIV.)	5,351.38	83,422.20
		1	SERVICIOS/COMERCIAL	3,409.87	
		1	SERVICIOS/COMERCIAL (HOTEL)	5,000.00	
		1	SERVICIOS/COMERCIAL (CLUB DE TENIS)	18,180.24	
		1	UNIFAMILIAR	1,170.83	
		1	UNIFAMILIAR	1,170.82	
	II	6	UNIFAMILIAR	8,641.31	
	III	5	UNIFAMILIAR	8,011.50	
IV	25	UNIFAMILIAR	32,486.25		
2	IV	53	UNIFAMILIAR	58,419.95	212,425.86
	IV	1	CONDOMINIAL	7,989.77	
	V	175	UNIFAMILIAR	108,800.85	
	VIII	36	UNIFAMILIAR	37,215.29	
3	VI	17	UNIFAMILIAR	20,465.58	41,429.31
	VII	8	UNIFAMILIAR	20,963.73	
4	VI	16	UNIFAMILIAR	17,618.62	46,861.23
	VII	15	UNIFAMILIAR	19,632.74	
	VII	2	HABITACIONAL (CONDOMINIAL)	9,609.87	
5	VI	21	UNIFAMILIAR	24,808.34	71,962.48
	VII	27	UNIFAMILIAR	29,780.74	
	VII	3	HABITACIONAL (CONDOMINIAL)	17,373.40	
	IX	4	UNIFAMILIAR	9,799.47	48,477.36
	X	5	UNIFAMILIAR	11,209.45	
		2	SERVICIOS/COMERCIAL (HOTEL)	27,468.44	
TOTAL		427			504,578.44

SUPERFICIE VENDIBLE NORTE	815,304.16
SUPERFICIE LOTIFICADA	614,186.98
SUPERFICIE RESERVA	201,117.18